



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada Ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4878/2024

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **once de diciembre de dos mil veinticuatro**, por unanimidad de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA PRESIDENTA

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA



Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4878/2024

CARÁTULA

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE		PROYECTISTA	
María del Carmen Nava Polina		Julio Servando Hernández Ventura	
TIPO DE PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA (SUJETO OBLIGADO)	FOLIO DE SOLICITUD
Recurso de revisión de acceso a información pública	INFOCDMX/RR.IP.4878/2024	Alcaldía Álvaro Obregón	092073824002227
¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?	¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?	¿POR QUÉ NO ESTÁ DE ACUERDO LA PERSONA?	
Requiero el contrato en formato digital de los gastos de la verbena realizada como festejo por el triunfo del alcalde electo	No cuenta con registros de algún contrato y/o recurso presupuestario destinado para dicho evento.	La Inexistencia de la información.	
FECHA DE SESIÓN PLENARIA		11 de diciembre de 2024	
¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?		REVOCAR la respuesta de la institución pública, para responder lo solicitado.	
EN CUMPLIMIENTO, ¿QUÉ DEBERÁ REALIZAR EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?		La institución pública deberá de realizar una nueva búsqueda exhaustiva donde su Dirección de Finanzas, su Coordinación de Control Presupuestal, su Jefatura de Unidad Departamental de Gestión Presupuestal, su Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios sociales, su Coordinación de Adquisición y Arrendamientos, a través de la cual agoten una búsqueda amplia, y entreguen el contrato en formato digital de los gastos de la verbena realizada como festejo por el triunfo del alcalde electo.	
¿CUÁNTO TIEMPO TIENE EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA PARA DAR CUMPLIMIENTO?		10 días hábiles	
PALABRAS CLAVE			
Personas servidoras públicas, asignación y ejercicio al servicio público, convenios y contratos.			



Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4878/2024

ÍNDICE

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?	3
II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?	4
III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?	7
IV.- ¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?	18
V.- ¿CÓMO SE DARÁ CUMPLIMIENTO A ESTA RESOLUCIÓN?	18
VI.- ¿QUÉ SUCEDE DESPUÉS DE QUE SE EMITIÓ LA RESOLUCIÓN?	19



Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4878/2024

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?

*Este Instituto es competente para investigar **LA INCONFORMIDAD de la persona** y decide que es **VÁLIDA**.*

*Por lo tanto, la respuesta de la **Alcaldía Álvaro Obregón** se **REVOCA** para que: **realice una nueva búsqueda exhaustiva donde su Dirección de Finanzas, su Coordinación de Control Presupuestal, su Jefatura de Unidad Departamental de Gestión Presupuestal, su Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios sociales, su Coordinación de Adquisición y Arrendamientos, a través de la cual agoten una búsqueda amplia, y entreguen el contrato en formato digital de los gastos de la verbena realizada como festejo por el triunfo del alcalde electo.***

*La nueva respuesta se deberá dar en un plazo **no mayor a 10 días hábiles**, e informar a este Instituto el cumplimiento.*

Del análisis inicial de esta queja, este Instituto determinó que el recurso de revisión resultó **PROCEDENTE**, al reunir los requisitos exigidos por *Ley de Transparencia Local* (artículos 233, 234, 236 y 237), pues la persona lo presentó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) dentro del plazo de **15 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al que fue notificada la respuesta, señalando: **su nombre, el medio para oír y recibir notificaciones, el actor o institución pública al que le solicitó la información, la respuesta recibida, así como los hechos y los motivos por los cuales no estuvo de acuerdo con la misma.**

Además, es adecuado analizar la queja, pues este Instituto, de oficio¹, **NO** identificó obstáculos jurídicos o de hecho que impidan tomar una decisión sobre el fondo de la controversia, es decir, no resultan aplicables algunas de las **CAUSALES DE IMPROCEDENCIA O SOBRESEIMIENTO** previstas en los artículos 248 y 249 de la Ley de Transparencia Local.

¹ Tesis Jurisprudencial P. /J. 122/99 IMPROCEDENCIA. ESTUDIO OFICIOSO EN EL RECURSO DE REVISIÓN DE MOTIVOS DIVERSOS A LOS ANALIZADOS EN LA SENTENCIA COMBATIDA. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 192902 2 de 2, Pleno, Tomo X, Noviembre de 1999, Pag. 28 Jurisprudencia(Común)



Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4878/2024

Aunado a lo anterior, este Instituto al ser **COMPETENTE** para investigar, conocer y resolver la presente queja², y una vez analizada la información que exhibieron tanto la persona inconforme, como la *institución pública*³, se **determina dar la razón a la persona**, pues su reclamo está justificado conforme a las disposiciones de las normas vigentes en materia de acceso a la información pública. En consecuencia, con fundamento en el artículo **244 fracción V** de la *Ley de Transparencia Local*, **RESUELVE** el **REVOCAR la respuesta** emitida por la **Alcaldía Álvaro Obregón** y se le **ORDENA**:

- La Alcaldía Álvaro Obregón, deberá de realizar una nueva búsqueda exhaustiva donde su Dirección de Finanzas, su Coordinación de Control Presupuestal, su Jefatura de Unidad Departamental de Gestión Presupuestal, su Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios sociales, su Coordinación de Adquisición y Arrendamientos, a través de la cual agoten una búsqueda amplia, y entreguen el contrato en formato digital de los gastos de la verbena realizada como festejo por el triunfo del alcalde electo.

II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?

Con base en los siguientes **HECHOS Y ACTUACIONES**

1.- ¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?

² Por las atribuciones que le dan los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

³ A las cuales se les concede valor probatorio, en términos de lo dispuesto por los artículos 373, 374, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como con apoyo en el criterio orientador de la tesis P. XLVII/96 de rubro PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL). Consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo III, Abril de 1996, pág. 125.



Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4878/2024

El 20 de octubre de 2024, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), la persona presentó la siguiente solicitud:

“Requiero el contrato en formato digital de los gastos de la verbena realizada como festejo por el triunfo del alcalde electo”. (cita textual)

2.- ¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?

En fecha 31 de octubre de 2024, a través del oficio CDMX/AAO/DGAYF/T/027/2024 de fecha 29 de octubre de 2024, suscrito por su Dirección General de Administración y Finanzas, señalando de forma particular lo siguiente:

“ ...

“... La Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía Álvaro Obregón favorece el principio de máxima publicidad, proporcionando la información que se tiene en sus archivos, excluyendo solamente aquella que se clasifique como reservada, por lo que de conformidad con las funciones que se tienen dispuestas en el Manual Administrativo de la Alcaldía Álvaro Obregón vigente y de acuerdo con la información y documentación que obra en esta Dirección General de Administración y Finanzas no se tiene registro alguno de contrato y/o recurso presupuestario destinado para dicho evento”

...” (Cita Textual)

3.- ¿POR QUÉ NO ESTUVO DE ACUERDO LA PERSONA?

El 6 de noviembre de 2024, la persona se inconformó, **por la falta de registro respecto a un evento realizado por la Alcaldía siendo de forma medular la inexistencia, exponiendo lo siguiente:**

“ ...
La alcaldía menciona que no tienen registros respecto del presupuesto ejercido de la verbena realizada como festejo del alcalde electo López Casarin, cuando evidentemente ejercieron recurso público él mismo alcalde lo presumio en sus redes sociales, como es posible que si se jactan de ser un gobierno transparente si no entregan la información solicitada, ni realizan una búsqueda para defender mi derecho, solicito al Instituto haga valer mi derecho y me entreguen el contrato gastado en dicho festejo.

(Cita textual)



Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4878/2024

4.- ¿QUÉ ACCIONES LLEVÓ A CABO ESTE INSTITUTO PARA ANALIZAR ESTA QUEJA?

A) El 11 de noviembre de 2024, se **ADMITIÓ** a trámite el recurso de revisión, con base en los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237 y 243 de la *Ley de Transparencia Local*. Asimismo, dio un plazo máximo de siete días hábiles⁴ para que las partes involucradas en la queja realizarán sus manifestaciones, alegatos⁵ y exhibieran las pruebas que consideraran necesarias en el caso. Esto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 230, 237, fracción III y 243, fracciones II y III de esa misma Ley.

Además, se informó a las partes, la posibilidad de manifestar su voluntad de llevar a cabo una *audiencia de conciliación*, donde pudieran acordar una solución a la queja interpuesta por la persona; lo anterior con fundamento en el artículo 250 de la *Ley de Transparencia Local*.

B) El 27 de noviembre de 2024, se realizó una búsqueda a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, localizando el oficio sin número de oficio de fecha 27 de noviembre de 2024, suscrito por su Coordinadora de la Unidad de Transparencia de la Ciudad de México, a través de la cual reitero su respuesta, así expuso como causal de improcedencia la señalada en el artículo 248, fracción V, de la Ley de Transparencia local.

C) El 5 de diciembre de 2024, se **concluyó la investigación del caso, es decir, se CERRÓ EL PERIODO DE INSTRUCCIÓN**⁶, y se ordenó elaborar el proyecto de resolución. Esto, con fundamento en lo dispuesto por la *Ley de Transparencia Local*, en sus artículos 239 y 243, fracción VII.

⁵ Los alegatos son los comentarios, argumentos, observaciones, discursos, etcétera, a favor o en contra de alguien o algo, con la finalidad de obtener la razón o reforzar la queja o la defensa de la autoridad.

⁶ INSTRUCCIÓN: Fase del procedimiento que realiza el Instituto en el que se investiga, se determina los hechos y se identifican; de manera preliminar, los eventuales responsables. Diccionario Panhispánico del Español Jurídico. Consultada el 24 de junio de 2024, en el siguiente enlace: <https://dpej.rae.es/lema/instrucci%C3%B3n>

Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4878/2024

III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?

La **solicitud** de información consistió en obtener el contrato de los gastos de la verbena realizada por el alcalde electo.

En **respuesta**, la Alcaldía indicó que realizó una búsqueda amplia en sus áreas administrativas competentes, sin localizar información sobre contratos y/o recursos presupuestarios destinados para dicho evento.

Consecuentemente, la persona se **inconformó** por la negativa de proporcionar la información solicitada, así como el no entregarla si es un recurso público.

De los expuesto señalados se establece que la queja de la persona recurrente es **FUNDADA**, por los siguiente:

En primera instancia, es necesario hacer referencia al **procedimiento de búsqueda** que deben seguir los actores o instituciones públicas para la localización de la información requerida, contenido en los artículos 24, fracciones I y II, 28, 208 y 211 de *la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, cuyo texto en la parte que interesa se transcribe a continuación:

Artículo 24. *Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:*

I. *Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus atribuciones, facultades, competencias, funciones, procesos deliberativos y decisiones definitivas, conforme lo señale la ley;*

II. *Responder sustancialmente a las solicitudes de información que les sean formuladas;*

...

Artículo 28. *Los sujetos obligados deberán preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados de conformidad con la Ley en la materia y demás disposiciones aplicables, asegurando su adecuado funcionamiento y protección, con la*



Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4878/2024

finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, íntegra, sea expedita y se procure su conservación.

...

Artículo 208. Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

...

Artículo 211. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

De los referidos artículos, se desprende lo siguiente:

- Para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la Ley de la materia, los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus atribuciones, facultades, competencias, funciones, procesos deliberativos y decisiones definitivas y a responder a las solicitudes de información que les sean formuladas.
- Las Instituciones deben preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados, asegurando su adecuado funcionamiento, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, íntegra, sea expedita y se procure su conservación.
- Los sujetos obligados deben otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones.



Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4878/2024

- La Unidad de Transparencia del sujeto obligado garantizará que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones para que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

En este caso en particular, la Institución pública realizó una búsqueda en una de sus áreas competentes, no obstante no acreditó una búsqueda como lo señala el criterio 04/2024, que señala lo concerniente a una búsqueda exhaustiva de la información, debido a que debió de indicar el haber realizado una búsqueda ampliada de la información, señalando como la realizó, si fue en archivos físico o electrónicos de trámite de cada unidad administrativa que tenga competencia, si bien lo señaló en alegatos, no lo indicó en su respuesta, ya que solo se limitó a señalar lo siguiente “ *no se tiene registro alguno de contrato y/o recurso presupuestario destinado para dicho evento*”.

Es necesario precisar que el agravio de la persona recurrente no constituye el impugnar la veracidad, sino más bien objetar la negativa de la entrega de información debido a la existencia de indicios que hacen presumir lo dicho, así para robustecer se realizó una búsqueda de sus facultades dispuestas en su Manual Administrativo en las siguientes áreas:

Puesto: Dirección de Finanzas

Función Principal:	Coordinar el proceso de administración de recursos financieros y presupuestales, conforme a la normatividad aplicable en la materia.
Funciones Básicas:	

- Dirigir el análisis, programación y ejecución del presupuesto de la Alcaldía asignado en el Decreto de Presupuesto de la Ciudad de México.
- Coordinar el registro, control y seguimiento de los recursos financieros asignados a la Alcaldía Álvaro Obregón.
- Revisar y autorizar la adecuada aplicación del gasto.
- Establecer las directrices para la integración y resguardo de los expedientes documentales que soporten el ejercicio del gasto.



Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4878/2024

Puesto: Coordinación de Control Presupuestal

Función Principal: 1	Coordinar la gestión de la administración de los recursos financieros de forma presupuestaria del Órgano Político-Administrativo, conforme a las políticas, lineamientos, criterios y normas establecidos.
Funciones Básicas:	
• Supervisar el registro de las suficiencias presupuestales que permitan el óptimo control y ejercicio del presupuesto. • Verificar que se lleve a cabo la conciliación mensual de las cifras de control interno de la evolución presupuestal que envía la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México y firmar las cédulas de conciliación correspondientes. • Coordinar y revisar la captura de Contratos en el Sistema de Planeación de Recursos Gubernamentales (G.R.P), como son: Contratos de Obra Pública, Contrato de Proveedores, y con ello hacer el registro de los compromisos presupuestarios, para que al final del ejercicio se realice la revisión y firma del Reporte del Pasivo Circulante. • Planificar, coordinar y revisar la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto y el Programa Operativo Anual y remitirlo a las autoridades respectivas, con el fin de aplicar las medidas para que las áreas ejecutoras del gasto, se apeguen a la normatividad vigente.	

Puesto: Jefatura de Unidad Departamental de Gestión Presupuestal

Función Principal: 1	Realizar los movimientos y adecuaciones al presupuesto asignado y otorgar suficiencias presupuestales de acuerdo a las necesidades de operación, con el propósito de garantizar un eficiente cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y actividades institucionales de la Alcaldía.
Funciones Básicas:	
• Llevar el registro y control de las adecuaciones presupuestales del gasto o del ejercicio de los recursos asignados a la Alcaldía, para otorgar de forma oportuna las suficiencias presupuestales que permitan el correcto ejercicio del presupuesto. • Realizar los movimientos de afectaciones presupuestales, así como Documentos Múltiples en el Sistema Informático de Planeación de recursos Gubernamentales SAP-GRP para su revisión y en su caso autorización por parte de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México. • Elaborar la conciliación presupuestal mensual de las cifras emitidas en el Sistema Informático de Planeación de recursos Gubernamentales SAP-GRP a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México para validar los registros presupuestales reportados al cierre de cada mes. • Emitir en forma mensual los reportes correspondientes a los recursos del Presupuesto Participativo, Recursos Fiscales, Transferencias Federales y Autogenerados, para su envío a las diferentes áreas de la Alcaldía para tener un seguimiento y control al ejercicio del presupuesto asignado.	

Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4878/2024

Puesto: Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios

Función Principal: 1	Dirigir la adquisición de bienes y servicios a fin de atender las necesidades y requerimientos de las diversas instancias de la Alcaldía.
Funciones Básicas:	
• Supervisar los procedimientos de adquisiciones y contratación por invitación restringida, adjudicación directa y licitación pública, asegurándose que se cumplan con los requisitos, montos de actuación y plazos previstos en la normatividad vigente. • Conducir los procesos de formalización y cumplimiento de los contratos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, celebrados entre la Dirección General de Administración en representación de la Alcaldía y el proveedor adjudicado, cumpliendo la normatividad vigente. • Tutelar la elaboración del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y sus modificaciones. • Proporcionar los elementos necesarios para el desarrollo de las actividades del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.	

Función Principal: 2	Supervisar que los servicios generales sean proporcionados en tiempo y forma.
Funciones Básicas:	
• Verificar el óptimo desempeño de los servicios de fotocopiado de documentos, suministro de combustible, telefonía fija móvil y radiocomunicación, suministro de Gas, agua, energía eléctrica, Archivo, Cerrajería, Pintura, Plomería, Carpintería, Herrería Recarga de Extintores, Fumigación, aseguramiento de inmuebles y bienes muebles. • Monitorear el servicio de limpieza en los inmuebles de la Alcaldía. • Coordinar los servicios de mantenimiento en las instalaciones de la Alcaldía. • Dirigir y Coordinar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular y maquinaria.	

Función Principal: 3	Asegurar el servicio de concentración de archivo. Dirigir las acciones de verificación e inventario para la guardia y custodia de las adquisiciones en el Almacén General.
Funciones Básicas:	
• Verificar que el servicio de concentración de archivo de la Alcaldía se lleve a cabo cumpliendo en todo momento con la normatividad vigente en la materia. • Asegurar se proporcione el estado físico para la concentración de archivo sea adecuado. Verificar se lleve a cabo el inventario de los bienes muebles a resguardo de la Alcaldía, a fin de mantener y controlar su adecuado uso.	



Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4878/2024

Puesto: Coordinación de Adquisición y Arrendamientos

Función Principal:1	Coordinar el desarrollo de Adquisiciones y Arrendamientos asegurando con cabalidad el cumplimiento de la normatividad vigente.
Funciones Básicas:	
• Participar en la formulación del Programa Anual de Adquisiciones de la Alcaldía. • Programar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de acuerdo con los tiempos de las áreas requirentes, con las fechas de autorización de los recursos financieros. Así como, elaborar y someter al Comité de Adquisiciones de la Alcaldía, las adquisiciones de bienes y servicios que por su monto y/o excepción a la Licitación Pública, sea necesaria su autorización. • Evaluar las propuestas de cotización presentadas por los proveedores, inscritos en el padrón de Proveedores de la Alcaldía. • Supervisar que los bienes y servicios contratados se proporcionen en las mejores condiciones de calidad y costos. Y de no ser adecuados, en su caso, gestionar las sanciones estipuladas en los contratos de adquisiciones de bienes y servicios.	

Función Principal:2	Coordinar el desarrollo de los Concursos y Contratos a fin de cumplir con la normatividad vigente.
Funciones Básicas:	
• Vigilar y coordinar que los concursos, fianzas y contratos, cumplan con los requisitos montos de actuación y plazos previstos en la normatividad vigente. • Coordinar la elaboración de los contratos de adquisiciones y prestación de servicios necesarios para el funcionamiento adecuado de las áreas que conforman la Alcaldía. • Coordinar la actualización del padrón de proveedores y prestadores de servicios de la Alcaldía. • Elaborar contratos, adjudicando los mismos a los proveedores más convenientes a los intereses de la Alcaldía, así como de aquellos dictaminados por el Comité de Adquisiciones.	

De las facultades expuestas en su **manual administrativo** señala la atribución del control presupuesta, así como la ejecución del presupuesto asignado a la alcaldía, así como el control y seguimiento de los recursos financieros asignados a la institución pública, así como la autorización y revisión de la adecuada aplicación del gasto, así como los movimientos y adecuaciones al presupuesto; así adicionalmente los procedimientos de



Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4878/2024

adquisiciones y contratación, procesos y formalización y cumplimiento de contratos de adquisiciones, arrendamientos y prestaciones de servicios.

Además, se debe de traer a colación el siguiente indicio, al ingresar al sitio web oficial de la Alcaldía Álvaro Obregón se observa una nota que se denomina *“López Cesarín se trasladó a la Alcaldía para tomar protesta a las y los concejales”*, que señalan lo siguiente:

“ ...

López Casarín se trasladó a la Alcaldía para tomar protesta a las y los Concejales

📅 Ciudad de México, 3 de octubre de 2024 👤 Admin





Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4878/2024

Encabeza el Alcalde de Álvaro Obregón la Verbena por la Transformación, que convocó a más de 5 mil vecinos, ante quienes perfiló las principales acciones de su gobierno.

El Alcalde de Álvaro Obregón, Javier López Casarín, perfiló las principales acciones de su gobierno ante más de 5 mil personas que participaron en el primer convivio vecinal que convocó luego de asumir formalmente el cargo.

Programas sociales que complementen los esfuerzos federal y capitalino, reforzamiento de la vigilancia y una nueva estrategia de seguridad, mejores servicios públicos y rescate de espacios son algunas de las líneas de acción, además de las obras coordinadas con el Gobierno de la Ciudad de México, entre las que destacan la construcción del Cablebús y las Utopías.

“Esta semana tendremos un primer módulo para echar a andar nuestro programa Obregonense, que concentrará todas las acciones en materia social.

“En breve vamos a presentar dónde estarán las Utopías, que serán fundamentales para complementar el Sistema Público de Cuidados, que ha impulsado nuestra Jefa de Gobierno, Clara Brugada”, aseguró.

Al acto asistieron el próximo titular de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la CDMX, Pablo Yanes; los senadores Emmanuel Reyes Carmona, Karen Castrejón y Yeidckol Polevnsky, así como los diputados Brenda Ruiz, Rosario Morales, Carlos Madrazo, Daniel Campos y Valentina Batres. Asimismo, hubo representantes diplomáticos como el Embajador de Marruecos, Abdelfattah Lebbar.

“Logramos recuperar la Álvaro Obregón para la gente. Javier López Casarín será el alcalde de la transformación. Estoy segura que no solamente tendremos un alcalde que trabajará 24 horas al día, sino un alcalde de territorio.

... (Sic)

Así aunado a lo anterior al ingresar a la plataforma denominada “YouTube” se puede localizar el siguiente enlace: <https://www.youtube.com/watch?v=zia0sjg5DXw>, el video presentado tiene por título “Verbena de la Transformación”, de dicho evento demuestra el evento realizado por la Alcaldía Álvaro Obregón de la Verbena de la Transformación, a través del cual su alcalde realiza su toma de protesta, lo cual demuestra que evidentemente se realiza el uso de mobiliario para la materialización del evento, lo cual implicaría un costo. [Muestra representativa]

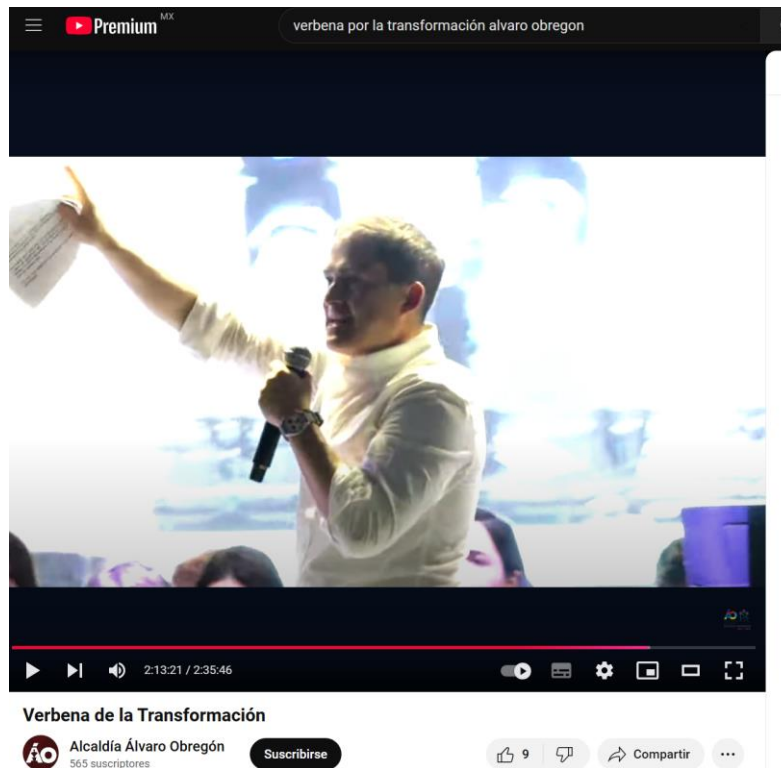


Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4878/2024



Lo anterior se trae a colación con la finalidad de exponer el compromiso de las alcaldías de la Ciudad de México con la **rendición de cuentas**, que se basa en garantizar la transparencia en el manejo de los recursos públicos, a través de la publicación de informes sobre el presupuesto y su ejecución, la realización de auditorías externas, el fomento de la participación ciudadana en la toma de decisiones, y la implementación de mecanismos de denuncia y quejas.

Además, deben cumplir con las normativas de transparencia y acceso a la información, permitiendo a los ciudadanos acceder a información relevante sobre la gestión pública y supervisar el desarrollo de proyectos y programas en sus comunidades.

Así con la finalidad de reforzar lo expuesto, se considera necesario precisar que de acuerdo con lo establecido en la Ley de Transparencia en sus artículos 1, 2, 3 segundo párrafo, 6, fracciones XIII, XXV y XXXVIII, 7, 8, 13 y 14, dispone lo siguiente:



Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4878/2024

- El derecho de acceso a la información es la prerrogativa de cualquier persona para solicitar a las instituciones públicas información pública, entendida ésta, de manera general, como todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, generada, administrada o en poder de los entes o que en ejercicio de sus atribuciones tengan la obligación de generar, la cual, se considera un bien de dominio público accesible a cualquier persona, máxime tratándose de información relativa al funcionamiento y las actividades que desarrollan, con la única excepción de aquella considerada como información de acceso restringido en cualquiera de sus modalidades.
- En ese contexto, se debe destacar que la información pública como documento está integrada por expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos y estadísticas.
- En tal virtud, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública es operante cuando se solicite cualquiera de esos rubros que sean generados en ejercicio de las facultades, obligaciones y atribuciones de los sujetos obligados, en su caso, administrados o en posesión de estos. Lo anterior, sin necesidad de acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o razones que motiven el requerimiento.

En consecuencia, es evidente que la Alcaldía no cumplió con el procedimiento de atención a las solicitudes de información pública; incumpléndose con lo señalado en el artículo 211 y 217 de la *Ley de Transparencia Local*.



Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4878/2024

En consecuencia, este órgano colegiado concluye que, la respuesta no reunió los requisitos establecidos en la *Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México* (artículo 6, fracciones VIII, IX y X); cuyas disposiciones se siguen en los aspectos específicos de procedimiento no previstos de manera explícita en la *Ley de Transparencia Local*. Dicha norma dispone lo siguiente:

Artículo 6.- *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos: ...*

VIII. Estar fundado y motivado, *es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;*

IX. Expedirse de conformidad con el procedimiento *que establecen los ordenamientos aplicables y en su defecto, por lo dispuesto en esta Ley; y*

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados *o previstos por las normas.*

Por lo examinado, se concluye que la Alcaldía no atendió los principios de congruencia y exhaustividad previstos en el Criterio 2/17 del INAI, el cual resulta orientador a este Instituto, mismo que señala:

Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. *De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, **cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado** y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.*

Es decir, las respuestas que otorguen los sujetos obligados a las personas deben atender a los principios de **congruencia y exhaustividad**, consistentes en que toda respuesta otorgada sea armónica entre sí, sin omitir nada, sin contradecirse, y guardar



Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4878/2024

concordancia entre lo pedido y la respuesta.

IV.- ¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?

Este Instituto no advierte en el presente caso, que las personas servidoras públicas del actor o institución pública, hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

V.- ¿CÓMO SE DEBE CUMPLIR ESTA RESOLUCIÓN?

PRIMERO. La **Alcaldía Álvaro Obregón**, deberá de realizar una nueva búsqueda exhaustiva donde su Dirección de Finanzas, su Coordinación de Control Presupuestal, su Jefatura de Unidad Departamental de Gestión Presupuestal, su Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios sociales, su Coordinación de Adquisición y Arrendamientos, a través de la cual agoten una búsqueda amplia, y entreguen el contrato en formato digital de los gastos de la verbena realizada como festejo por el triunfo del alcalde electo.

Debiendo informar por escrito a este Instituto sobre el cumplimiento dado a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten, a más tardar el día siguiente de concluido el plazo concedido para ello; apercibido que, en caso de no hacerlo, se procederá en términos de la fracción III del artículo 259 de la Ley de la materia.

SEGUNDO. La respuesta que el actor o institución pública emita en cumplimiento a la presente resolución, deberá realizarla en el plazo de **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente en que sea notificado de la misma.



Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4878/2024

VI.- ¿QUÉ SUCEDE DESPUÉS DE QUE SE EMITIÓ LA RESOLUCIÓN?

PRIMERO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente y al actor o institución pública, a través de la Secretaría Técnica de este Instituto.

SEGUNDO. La Ponencia Instructora dará seguimiento a la presente resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

TERCERO. Se informa a la persona recurrente que, se encuentran disponibles el teléfono 55 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.nava@infocdmx.org.mx, para comunicar a este Instituto cualquier duda o irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

CUARTO. Con la intención de conocer la opinión de la persona recurrente respecto a la atención brindada en la tramitación de su expediente por las personas integrantes de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, se pone a su disposición el siguiente cuestionario de retroalimentación: https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform

QUINTO. Finalmente, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla a través de un recurso de inconformidad ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI); o ante Juzgado de Distrito del Poder Judicial de la Federación vía amparo indirecto, sin poder interponer simultáneamente ambas vías.